

RAMA JUDICIAL  
REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE TRUJILLO,  
VALLE DEL CAUCA  
J01pmtrujillo@cendoj.ramajudicial.gov.co

INTERLOCUTORIO CIVIL No. 124  
RADICACIÓN 2023-00042-00  
SUCESIÓN INTESTADA

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL  
Trujillo valle, Marzo diez (10) del dos mil  
veintitrés (2023).

La señora MARIA DE LOS ANGELES MESA GIRALDO, con domicilio en esta localidad, titular de la cédula de ciudadanía No. 29.900.692 expedida en Trujillo V, en su condición de heredera universal y, a través de apoderado judicial presenta a este despacho solicitud para que se declare abierto y radicado el proceso de SUCESIÓN INSTESTADA de su señora madre, MARIA LILIA MESA GIRALDO, quien vida se identificaba con la cédula de ciudadanía No. 29.765.163, fallecida en la ciudad de Tuluá el día 16 de Enero del año 2021, pero que el lugar de su último domicilio y el asiento principal de sus negocios fue el municipio de Trujillo valle.

Pide la parte interesada que la demanda se dirija contra herederos desconocidos e indeterminados que se crean con derecho a intervenir en este asunto sucesorio y se le reconozca con derecho a intervenir en el proceso en su calidad de hija extramatrimonial de la causante MARIA LILIA MESA GIRALDO, como se colige en el registro civil de nacimiento aportado a la demanda.

Solicita la interesada a través de su apoderado judicial la elaboración de los inventarios y avalúos y el emplazamiento a las personas que se crean con derecho a intervenir en el proceso, expresando además que en su calidad de heredera acepta la herencia en los términos del numeral 4 del artículo 488 del Código General del Proceso.

Observa el despacho que la demanda reúne los requisitos artículo 82 y s.s., 487 y 491 del Código General del Proceso, en concordancia con 1037 y s.s. 1279 y s.s. del Código Civil y por la cuantía y el domicilio se tiene la competencia para la apertura de esta sucesión.

Sin más consideraciones EL JUZGADO,

**RESUELVE**

30

1°. DECLARAR abierto y radicado en este despacho el proceso de SUCESIÓN INTTESTADA de la causante MARIA LILIA MESA GIRALDO, Fallecida en la ciudad de Tuluá, el día 16 de Enero del 2021, siendo el municipio de Trujillo V, su ultimo domicilio y el asiento principal de sus negocios.

2°. RECONOCER a la señora MARIA DE LOS ANGELES MESA GIRALDO, identificada con la cédula de ciudadanía No. 29.900.692, como heredera de la causante MARIA LILIA MESA GIRALDO, en su condición de Hija extramatrimonial, quien acepta la herencia con beneficio de inventarios y avalúos de los bienes relictos dejados por la fallecida, en los términos estipulados en el numeral 4° del artículo 488 del Código General del Proceso.

3°. EMPLAZAR a todas las personas que se crean con derecho a intervenir en este asunto, mediante la inclusión en un listado que se publicará por una sola vez en uno de los periódicos de amplia circulación, el día Domingo. Para tal efecto, se procede a señalar los diarios La República o El País. Lo anterior en la forma establecida en el artículo 108 del Código General del Proceso y como lo ordena el artículo 490 Ibídem.

4°. Dese cumplimiento a lo estipulado en el párrafo 1 del artículo 490 del Código General del Proceso, adicionado por el artículo 12 del decreto 1737 del 2012, remitiéndose una copia de la comunicación al Consejo Superior de la Judicatura, REGISTRO NACIONAL DE APERTURA DE PROCESOS DE SUCESIÓN.

5°. DECRETAR el inventario y avalúo de los bienes dejados por la causante MARIA LILIA MESA GIRALDO, entre los llamados a recoger su herencia.

6°. COMUNIQUESELE a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, de la apertura del proceso de Sucesión, conforme a lo ordenado en la parte final del inciso primero del artículo 490 del Código General del Proceso.

7°. RECONOCER personería al abogado DIEGO LEON CESPEDES SOLANO, titular de la cédula de ciudadanía No. 10.523.926 expedida en la ciudad de Popayán Cauca, con T.P. 19676 del C.S.J. para actuar conforme al poder que le fuera conferido.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

La Juez

CLARA ROSA CORTES MONSALVE





Juzgado Promiscuo Municipal  
Trujillo, Valle del Cauca

ESTADO CIVIL No. 030

Hoy, marzo 15 de 2023 se notifica a las partes  
el Auto No. 124 de marzo 10 de 2023.

Fdo. NAYIBE MARQUEZ SANTA.  
Secretaria

Ejecutoria: Marzo 16, 17 y 21 de 2023